



## OFICIO DE REMISIÓN

Mediante el presente Oficio se da traslado en tiempo y forma a la Confederación Hidrográfica del Segura de las alegaciones, en el proceso de consulta pública, que formula la Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a las Propuestas de proyectos de planes hidrológicos 2022-2027 tercer ciclo, correspondiente a la “Demarcación hidrográfica del Segura”. De acuerdo a lo establecido en el Anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 148 de 22 de junio de 2021.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se da traslado a las propuestas – alegaciones al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura (ciclo de planificación 2022-2027).

La secretaria autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica

Al Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura



Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)

Plaza Fontes, 1

30001 Murcia

Asunto: propuestas – alegaciones a la revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura (ciclo de planificación 2022-2027), de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica del Gobierno de la Generalitat, de la Comunitat Valenciana.

## 1. ANTECEDENTES AL PLAN:

Según consta en la página oficial<sup>1</sup> de la Confederación hidrográfica del Segura (CHS):

*“El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura fue aprobado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, publicado el 22 de enero de 2016. De acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años.”*

En la memoria del plan, publicada en mayo del 2021, “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 2º CICLO” se define como Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI):

(pág. 1)<sup>2</sup> ***“Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación se elaboran en el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas y las ARPSI identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las Administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.”***

En 2019 se presentó el Informe de Implantación de la Directiva de Inundaciones<sup>3</sup> de la Comisión Europea de 2019, en el cual se evaluaban los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación del primer ciclo. Según la memoria del PGRI de la CHS, en el caso de España en dicho informe se alienta a (pág.4):

---

<sup>1</sup> <https://www.chsegura.es/es/cuenca/caracterizacion/zonas-inundables-y-gestion-del-riesgo/plan-de-gestion-del-riesgo-de-inundacion-pgri/>

<sup>2</sup> [https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planriesgo/inundaciones/docs/descarga/ES070\\_PGRI\\_2c\\_MemoriaCP.pdf](https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planriesgo/inundaciones/docs/descarga/ES070_PGRI_2c_MemoriaCP.pdf)

<sup>3</sup> [https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl\\_reports.htm](https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm)

- **“Explicar y documentar mejor el proceso de priorización de objetivos, por ejemplo, explicando qué instituciones y partes interesadas han participado en él y los motivos expuestos para decidir sobre el nivel de prioridad (alto o bajo) de los diferentes objetivos. Se insta a desarrollar objetivos cuantificables y medibles, así como indicadores cuantificables y ligados a los objetivos para evaluar el impacto de las medidas, con objeto de contribuir al proceso de evaluación de los avances logrados.**
- **Poner énfasis en la introducción de medidas de retención natural del agua (infraestructuras verdes).**
- **Presentar la metodología de evaluación de las medidas en términos de costes y beneficios, así como la aplicación y los resultados de este análisis.**
- **Tener en cuenta el Cambio Climático; en particular, tener en consideración este fenómeno de manera sistemática con la estrategia nacional de adaptación al Cambio Climático.”**

## 2. MARCO TERRITORIAL-ADMINISTRATIVO:

El ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura corresponde con lo fijado en el Real Decreto 125/2007 del 2 de febrero, cuyas características más destacadas se recogen en la siguiente tabla:

*Tabla 1 Marco administrativo de la Demarcación (Fuente: PGRI-CHS, pág.9)*

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN DEL SEGURA	
Cuenca:	Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la desembocadura del río Almanzora y la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura, incluidas sus aguas de transición; además la subcuenca hidrográfica de la Rambla de Canales y las cuencas endorreicas de Yecla y Corral Rubio.  Las aguas costeras tienen como límite sur la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora, y como límite norte la línea con orientación 100° que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Elche y Guardamar del Segura (Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las Demarcaciones Hidrográficas. Artículo 2º)
Área Demarcación (km²):	20.234 (19.025 km² parte continental)
Población año 2019 (hab):	1.978.875
Densidad año 2019 (hab/km²):	104,01
Principales ciudades:	Murcia, Cartagena y Lorca.
Comunidades Autónomas:	Región de Murcia (58,8 % del territorio y 75,5% de la población), Castilla-La Mancha (25,0 % del territorio y 3,3% de la población), Andalucía (9,4 % del territorio y 1,7% de la población) y Comunidad Valenciana (6,8 % del territorio y 20,0% de la población)
Nº municipios:	132 municipios con superficie en la Demarcación (103 municipios con núcleo de población principal dentro de la Demarcación).

**La Comunidad Valenciana solo representa un 6’8% de la superficie de la Demarcación, pero en dicho territorio reside un 20% de la población de la demarcación. En total 27 municipios alicantinos se ven afectados por el plan analizado.**

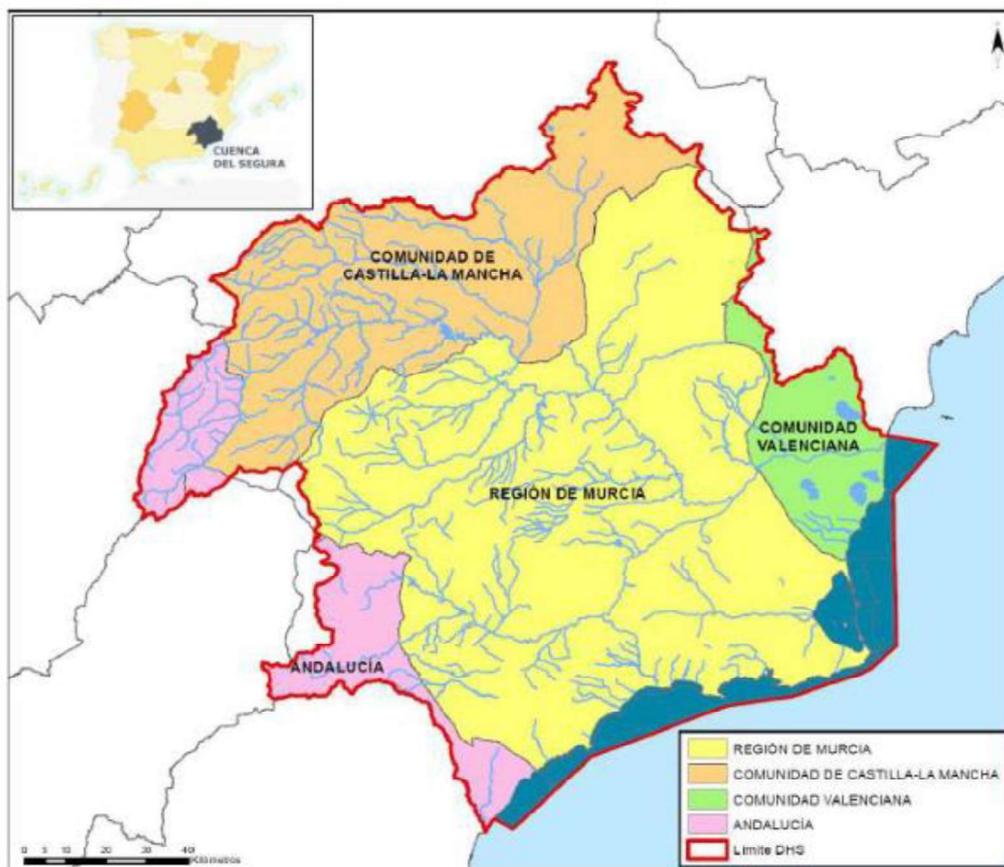


Ilustración 1 Ámbito Territorial CHS (Fuentes: PGRI-CHS, pág. 10)

### 3. COORDINACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PGRI Y EL PLAN HIDROGRÁFICO DEL CUENCA (CHS):

En la revisión del PGRI del segundo ciclo, se hace especial mención a **la coordinación de las medidas** entre el Plan analizado y el Plan Hidrológico de Cuenca de la CHS. Por ello, la memoria contempla:

(pág.19) *“Durante la actual revisión se han tenido en cuenta las oportunidades de mejora detectadas en el programa de medidas que ambos planes comparten y las duplicidades o carencias identificadas en distintas medidas con el objetivo de mejorar la coordinación de los trabajos en marcha.”*

Para ello, se diferencia entre el concepto de **“medida”** y de **“actuación”**:

(pág. 20) *“En este sentido se considera oportuno distinguir lo que se entiende por “medida” y por “actuación”. Las medidas, de acuerdo con la instrucción de planificación hidrológica<sup>4</sup>, pueden ser “actuaciones específicas”, es decir, actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo en varios puntos de la Demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local, o “instrumentos generales”, en general de naturaleza administrativa, legal o económica y con un mayor alcance territorial,*

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-15340>

*puediéndose aplicar a nivel nacional, a toda la Demarcación o partes de ella, o a nivel autonómico o municipal. A su vez las “actuaciones específicas” se podrán llevar a cabo a través de “actuaciones” que son cada una de las acciones (expedientes administrativos), necesarias para implantar la medida (actuación específica o instrumento general). La identificación de estas “actuaciones” es necesaria para realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de la medida, pero no tienen su reflejo en el Programa de medidas.”*

En relación con los Programas, a través de los que se ejecutan las actuaciones orientadas a minimizar los daños que producen las inundaciones, es necesario tener en cuenta lo que dispone en relación con las obras hidráulicas. Así en primer lugar, debe acudir al artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en adelante TRLA<sup>5</sup>, donde se determina:

*“1. Tendrán la consideración de obras hidráulicas de interés general y serán de competencia de la Administración General del Estado, en el ámbito de las cuencas a que se refiere el artículo 21 de esta Ley:*

- a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en toda la cuenca.*
- b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.*
- c) Las obras de corrección hidrológico-forestal cuyo ámbito territorial afecte a más de una Comunidad Autónoma.*
- d) Las obras de abastecimiento, potabilización y desalación cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.*

*2. El resto de las obras hidráulicas serán declaradas de interés general por Ley.”*

También citarse el artículo 124 del TRLA cuyo contenido es el siguiente:

*“1. Son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general. La gestión de estas obras podrá realizarse directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas. También podrán gestionar la construcción y explotación de estas obras, las Comunidades Autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.*

*2. Son competencia de las Confederaciones Hidrográficas las obras hidráulicas*

---

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-14276-consolidado.pdf>

*realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.*

**3. El resto de las obras hidráulicas públicas son de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía y sus leyes de desarrollo, y la legislación de régimen local.**

**4. La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán celebrar convenios para la realización y financiación conjunta de obras hidráulicas de su competencia”.**

#### **4. ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN (ORIGEN PLUVIAL):**

Según el PGRI-CHS:

(pág.28) **“Para la identificación de las zonas con mayor riesgo por inundación pluvial se estudiaron tres factores con sus correspondientes análisis: histórico, topográfico e hidrometeorológico.**

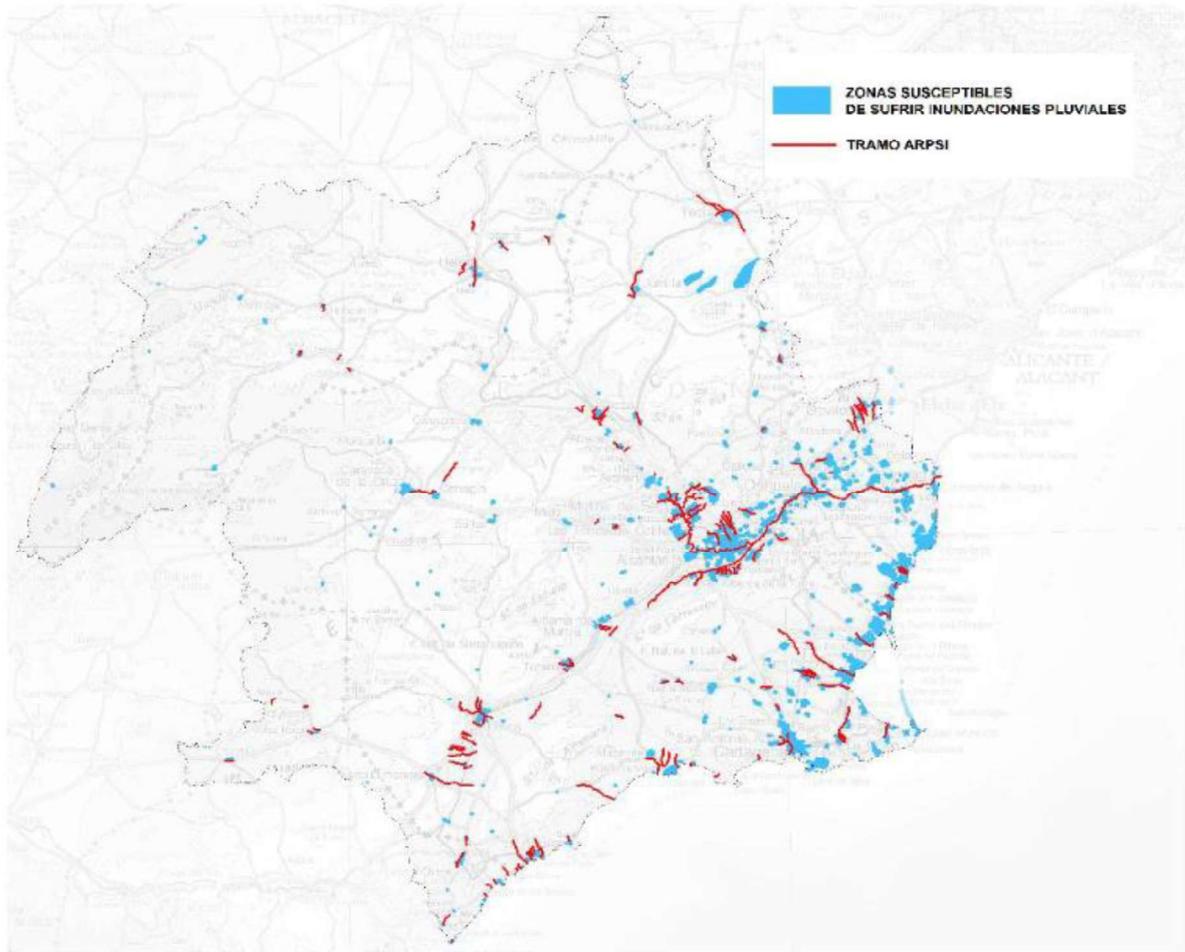
*Las zonas de mayor riesgo por inundación pluvial se identificaron a partir de la conjugación de estos trabajos y de los usos de suelo con más riesgo. Es decir, aquellas zonas que por sus características topográficas (zonas con falta de drenaje superficial), meteorológicas e hidrológicas podrían sufrir episodios de inundaciones pluviales. Estos factores son independientes del estado y capacidad de las redes de saneamiento, que pueden provocar inundaciones pluviales pero quedan fuera del ámbito de este estudio.”*

(pág. 31) **“A partir de este dato de precipitación y consultando la relación calado-daño elaborada por el Consorcio de Compensación de Seguros en la Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones, se asignó a cada zona un porcentaje de daño potencial.**

*Finalmente se cruzaron los usos de suelo valorados con dichas zonas y se le aplicó a cada zona, normalizada a kilómetro previamente, dicho porcentaje de daño, comprobando que ninguna de ellas superaba el valor de daño de 3.900.000, fijado en el apartado de Definición de umbrales e identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación. De esta forma se determinó no incluir ninguna de estas zonas como nueva ARPSI.*

*Por último, se realizó una identificación de los tramos ARPSI cuya tipología se pueda definir como pluvial-fluvial. Para este último punto se identificaron aquellas zonas con falta de drenaje, altamente vulnerables, valoradas tal y como se explicó en párrafos anteriores y cuya inundación se asocie a una corriente (tramo ARPSI) de pequeña magnitud.”*

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del desarrollo del estudio de caracterización de ARPSI de la CHS.



*Ilustración 2 Tramos ARPSI y zonas susceptibles de sufrir inundaciones pluviales (fuente: PGRI-CHS, pág. 31)*

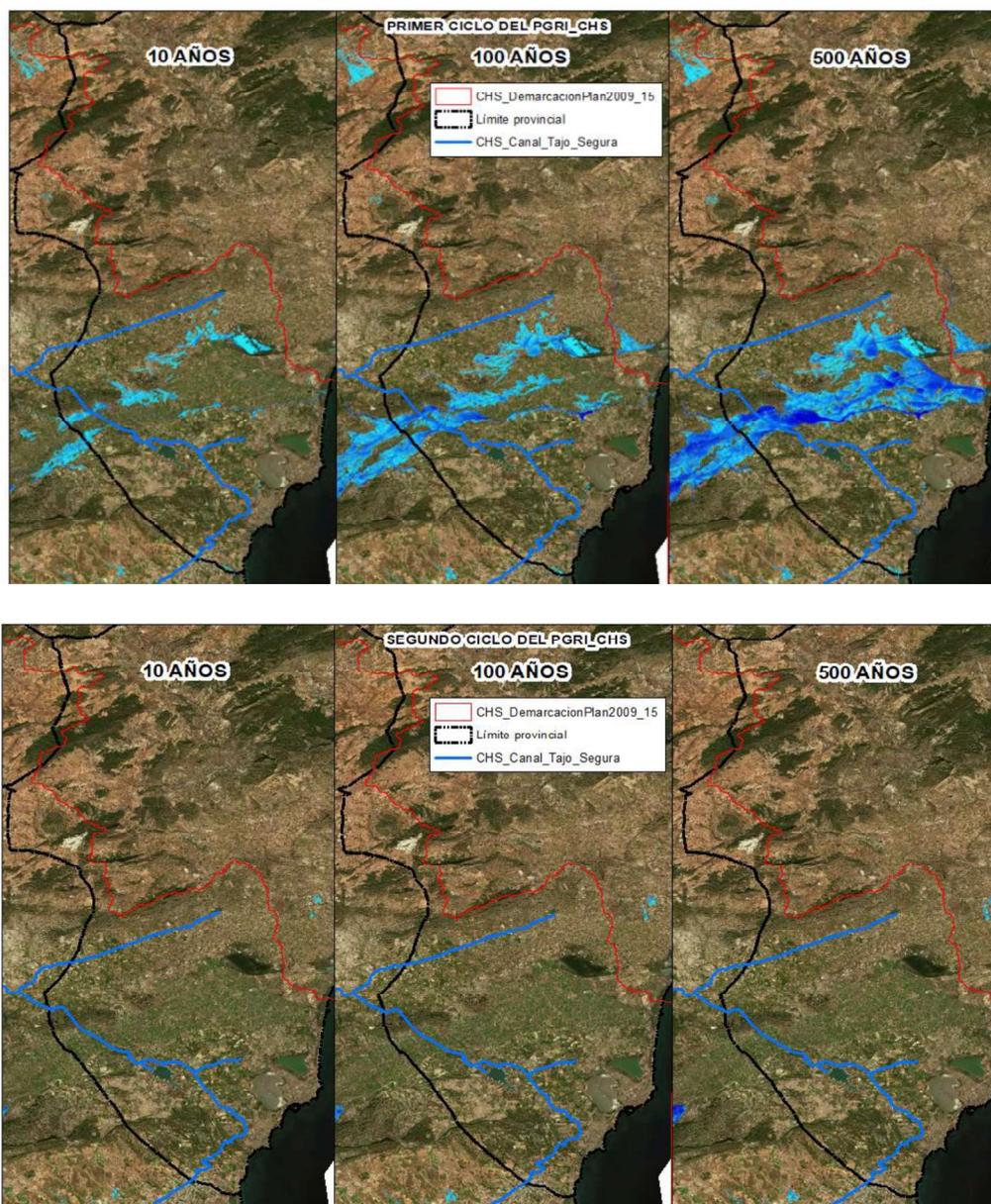
En este sentido **destacar la elevada vulnerabilidad de los 27 municipios alicantinos frente a los riesgos analizados.**

## **5. MAPAS DE PELIGROSIDAD DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CV (PR: 10, 100 Y 500 años):**

El PGRI-CHS del 2º Ciclo, en referencia a las inundaciones de origen fluvial establece:

(pág. 45) *“Para dar cumplimiento a la normativa de aplicación ya citada, se han elaborado los mapas de peligrosidad (zonas inundables, y sus correspondientes calados), asociados a las avenidas de periodos de retorno de 10, 100 y 500 años, de los nuevos tramos ARPSI y de aquellos tramos que han requerido una actualización. Así mismo, se han obtenido la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre, policía y de flujo preferente.”*

A continuación, se presentan los mapas de peligrosidad por riesgo de inundación pluvial de la demarcación del Segura que afectan al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana del primer y el segundo ciclo, para los periodos de retorno: 10, 100 y 500 (Fuente: CHS y la Infraestructuras de datos espaciales de España).



*Ilustración 3 Mapas de peligrosidad por riesgo de inundación pluvial, del 1º y 2º Ciclo (Fuente: Elaboración propia).*

Cabe destacar que como se documenta en la Ilustración 3, **la información para el área afectada de la Comunidad Valenciana en el segundo ciclo está incompleta**. Además, añadir que en el visor del sistema nacional de cartografía de zonas inundables la información geoespacial sigue estando incompleta (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>).

## **6. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL PGRI-CHS PARA LA VEGA BAJA (CV):**

El PGRI, presenta en la página 249, las medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en cauce o costa (14.03.02) en formato tabla. A continuación, se han recogido las actuaciones relacionadas con la propuesta de

construcción de un corredor verde hidráulico para la protección frente avenidas en la Vega Baja.

*Tabla 2 Medidas estructurales relacionadas con el corredor verde hidráulico (Fuente: PGRI-CHS, pág. 235)*

<b>Actuación Específica</b>	<b>Autoridades Responsables</b>	<b>Autoridades Colaboradoras</b>	<b>Presupuesto o Ciclo (millones €)</b>	<b>Plazo (años)</b>	<b>Coste anual equivalente (millones €)</b>
Estudio de viabilidad económica, técnica y ambiental del corredor verde para la canalización de escorrentías superficiales de la Rambla Salada de Cox hasta los Cabezos de Albaterra y recuperación del humedal, dentro del corredor Benferri-entorno de El Hondo.	Dirección General del Agua / Generalitat Valenciana		0,50	5	-
Estudio de viabilidad económica, técnica y ambiental y, en su caso, ejecución del corredor verde para la canalización de escorrentías superficiales en episodios de inundaciones desde la rambla de Abanilla-Campaneta al entorno de El Hondo de Elche.	Dirección General del Agua / Generalitat Valenciana		60,00	5	-
Estudio de viabilidad económica, técnica y ambiental del corredor verde para la canalización de escorrentías superficiales en episodios de inundaciones desde Formentera al entorno de San Fulgencio.	Dirección General del Agua / Generalitat Valenciana		0,75	5	-
Estudio de viabilidad económica, técnica y ambiental y, en su caso, ejecución del Corredor Verde para la canalización al Mar Mediterráneo en Guardamar del Segura, de las escorrentías superficiales en inundaciones que alcanzan el entorno del El Hondo de Elche y el de Amorós, incluyendo la desembocadura actual del río Segura.	Dirección General del Agua / Generalitat Valenciana		30,00	5	-

## **7. CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PROPUESTAS (MEDIDAS) RECOGIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN, 2022-2027, PARA LA VEGA BAJA DEL SEGURA:**

A la vista de la documentación recibida de la CHS y las reuniones mantenidas con su Dirección Técnica respecto a las medidas/actuaciones a realizar en la Vega Baja (ARPSI 19) cabe realizar las siguientes indicaciones:

- 1) El estudio integral del estado de conservación y establecimiento de niveles de seguridad del encauzamiento del río Segura debe comprender, entre otros aspectos, la adecuación de la capacidad del cauce del río Segura a las necesidades existentes: caudal de diseño previsto en el plan de Defensa de 1987, nuevas incorporaciones previstas en las medidas propuestas (entre otras, rambla de Tavala, Reguerón de Hurchillo, rambla de Abanilla, aliviado de Santomera). Estos

- caudales deben ser conducidos directamente hasta el mar a través de su propio cauce dentro del Dominio Público Hidráulico de competencia del Estado.
- 2) Se debe recuperar o establecer de nuevo, en su caso, un cauce de desagüe de las aportaciones de las ramblas de la Sierra de Crevillente y Albaterra, que representaron una aportación conjunta a la Vega Baja de 450 m<sup>3</sup>/s de punta y más de 30 Hm<sup>3</sup> durante la DANA de 2019. Estas escorrentías drenan en la actualidad a través de un azarbe de titularidad privada, el Convenio, que discurre por la parte más profunda del llano de inundación y cuya capacidad no supera 6 m<sup>3</sup>/s. Estas aportaciones se deben conducir hasta su entrega en las desembocaduras del río Segura.
  - 3) Ello debe ser compatible con las diversas áreas de laminación, internas y externas a la vega, que se considere oportuno o puedan disponer.
  - 4) Las aportaciones pluviales sobre la propia Vega Baja y las que residualmente puedan alcanzar el llano deben evacuarse a través de la red de drenaje de riego existente, para lo que debe ser ampliada y acondicionada, aumentando su capacidad y conectividad entre los distintos elementos. En su caso, complementada mediante bombeos. Su función como red de riego debe quedar 100% garantizada.
  - 5) La red de azarbes existente debe ser ampliada, si es necesario, mediante corredores hidráulicos verdes, que complementen la capacidad de desagüe.
  - 6) No se considera adecuado y se rechaza por completo, la implantación de nuevos corredores hidráulicos que alteren la topología del drenaje interno, cambiando la red de riego y el avenamiento actual, como el corredor propuesto desde Formentera hasta el Hondico de Amorós.
  - 7) La implantación propuesta del corredor de Formentera, traslada caudales del río que deben circular por su propio cauce en la zona más alta del llano y con mayor pendiente, e intercepta los principales azarbes existentes (La Reina, Culebrina, Enmedio, Mayayo, Acierto y Convenio) sin aclarar como compatibiliza la incorporación de estos al corredor diseñado (cuentan con distinta energía).
  - 8) Además, ocupa una extensión considerable al agotar rápidamente su cota y precisar mayores sobreelevaciones. En definitiva, después de una actuación muy invasora resulta que quedan inundada la misma superficie que se anega actualmente.
  - 9) Para favorecer la salida de la escorrentía, habida cuenta de la escasa pendiente natural con que se cuenta en el área próxima a la desembocadura, en la gola del Segura, es necesario disponer bombeos de ayuda de gran capacidad en cada azarbe y corredores verdes que lleguen a la gola. Se debe mantener por seguridad la salida por gravedad actual. Los sistemas de bombeo precisarán, al igual que gran parte del sistema propuesto, de un ente u organismo que se encargue de su gestión y mantenimiento.
  - 10) Con objeto de mejorar la protección frente a inundación de los núcleos urbanos, se deben establecer su aislamiento perimetral mediante motas que eviten la entrada de escorrentías pluviales provenientes tanto de aguas arriba o aguas abajo. La solución tiene que contemplar el by-pass de las conducciones de riego (acequias y azarbes) que discurran por los cascos urbanos, aprovechando su traza urbana para disponer colectores de pluviales, que conducirán las aguas caídas

dentro del núcleo hasta alguna zona o parque de laminación dentro del perímetro protegido, desde donde se bombearán hacia la nueva red diseñada.

**8. RESUMEN DE ACTUACIONES QUE PROPONE LA GVA, EN FUNCIÓN DE SUS COMPETENCIAS, Y QUE DEBEN FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONTRA EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA VEGA BAJA<sup>6</sup>:**

<b>ESTUDIO GENERAL DE LA VEGA BAJA</b>			
<b>Nº</b>	<b>Descripción</b>	<b>Admin</b>	<b>M. E.</b>
<b>1</b>	Anteproyecto del Plan Contra Avenidas en la Vega Baja	CHS;GVA	5
<b>2</b>	Estudio integral del estado de conservación, establecimiento de niveles de seguridad del encauzamiento del río Segura, y anteproyectos de obras de incremento de su capacidad de transporte, de manera que puedan ser conducidas hasta el mar las aguas procedentes del río en la Vega Media, la incorporación de la Rambla de Abanilla, Reguerón de Hurchillo y ramblas de la margen derecha.	CHS	6

<b>ACTUACIONES FUERA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO</b>			
<b>Nº</b>	<b>Descripción</b>		
<b>1</b>	Incremento de la capacidad de transporte de azarbes de drenaje ya existentes de la Vega Baja. La explotación y mantenimiento a cargo de las comunidades de regantes.	CHS;GVA	50
<b>2</b>	Construcción de zonas de transición entre las desembocaduras de las ramblas situadas al norte de la Vega Baja a los azarbes y corredores verdes, para disipar energías y regular el tránsito entre ambos sistemas, incluida la de Abanilla.	CHS	15
<b>3</b>	Estudio y proyectos básicos de la red de corredores hidráulicos verdes que discorra junto a los azarbes, y que complemente la capacidad de desagüe de las redes de avenamiento existentes.	GVA	5
<b>4</b>	Diseño e implantación de zonas para el almacenamiento controlado en los corredores hidráulicos verdes, y su regulación mediante bombeos intermedios.	CHS;GVA	50
<b>5</b>	La red primaria de corredores incluirá cauces de aguas bajas revegetados o inundados, que recojan las aguas laminadas de las ramblas del norte de la Vega y de las procedentes de la parte central y poniente.	CHS;GVA	200
<b>6</b>	La red secundaria de corredores discurrirá también junto a los azarbes, tanto de los que puedan desembocar en azarbes mayores, como directamente en la zona de la desembocadura.	CHS;GVA	150
<b>7</b>	Estudio y diseño de instalaciones de bombeo en los corredores.	GVA	2
<b>8</b>	Plan de permeabilización del paso de los cauces por infraestructuras lineales en la Vega Baja (A-7, CV-91, N-332, y otras Diputación).	Estado; CHS;GVA	50
<b>9</b>	Estudio y anteproyectos, para la construcción de barreras que puedan salvaguardar la seguridad de las poblaciones afectadas por las inundaciones, y cuyos sistemas de drenaje o tanques de tormenta podrán evacuar el agua a la red de corredores hidráulicos verdes.	GVA	5

<sup>6</sup> ANEXO I y II

10	Construcción de barreras, para salvaguardar la seguridad de las poblaciones afectadas por las inundaciones, aislando el núcleo urbano de las posibles inundaciones, de manera similar a las Islas Polder.	CHS;GVA	100
----	---	---------	-----

<b>ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO</b>			
Nº	Descripción		
1	Actuaciones para la laminación de avenidas y naturalización de las ramblas de Tabala, Balonga-Abanilla, Tinajón y río Chícamo.	CHS	
2	Actuaciones de restauración ambiental y laminación en la cuenca de la rambla de Abanilla y aumento de la capacidad de derivación de su canal al Embalse de Santomera previo aumento de la capacidad de este embalse.	CHS	
3	Construir un canal de conexión entre la Rambla de Abanilla y el cauce del río Segura.	CHS	
4	Recuperación de la sección natural y renaturalización de los cauces antiguo y nuevo del Segura, en el último tramo, próximo a sus desembocaduras.	CHS;GVA	4,5
5	Obras de incremento de la capacidad de transporte del Segura, hasta la desembocadura en el mar, de manera que pueda incorporarse todas las aguas que circulan por el cauce en la Vega Media, además de las procedentes del canal de la Rambla de Abanilla, reguerón de Hurchillo y ramblas de la margen derecha, sin perjuicio de que la CHS opte por soluciones similares a corredores verdes paralelas al río o formando parte del mismo, para complementar su capacidad de desagüe.	CHS	
6	Creación de zonas de laminación y balsas en las ramblas de las Sierras de Albaterra, Crevillente, Callosa y Orihuela.	CHS	

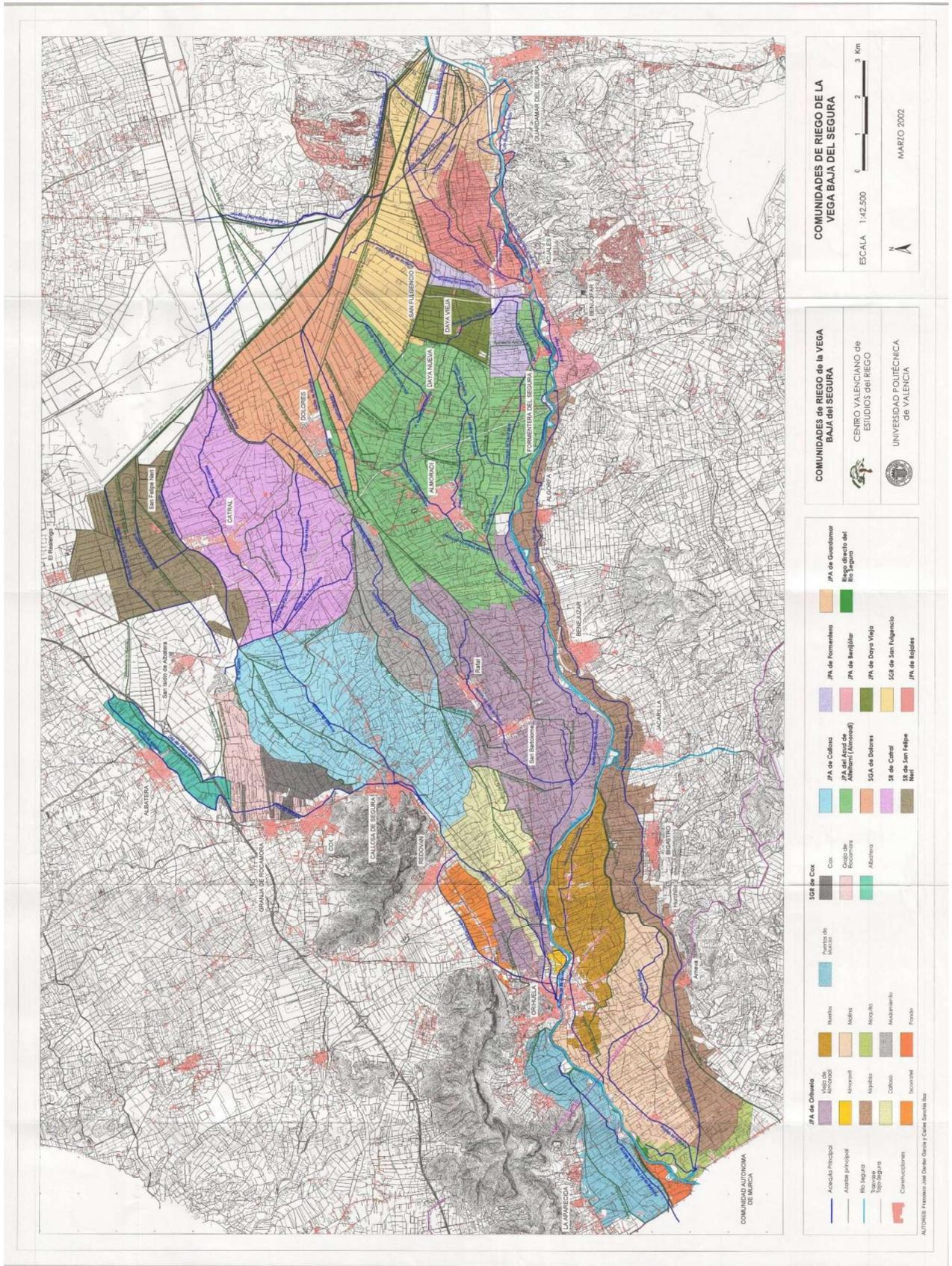
<b>SISTEMA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES</b>	
Objeto	<i>Conservar y explotar las actuaciones una vez ejecutadas</i>
<b>Responsables</b>	Estado/ Generalitat/ Municipios/ Comunidad de Regantes
	1.-Constitución de Entidad mixta, GVA y CHS, responsable de la explotación de los corredores primarios, zonas de almacenamiento y bombeos. En su defecto podrán distribuirse funciones concretas y su ejecución, entre ambas administraciones. 2.-Los corredores secundarios se mantendrán a cargo de los municipios afectados y entidades de riego, sin perjuicio del apoyo de la GVA o el Estado.
<b>Criterios</b>	El Estado deberá colaborar de forma proporcional con los corredores de la Red Primaria que transportarán agua procedente de los cauces que son dominio público hidráulico, junto con la participación de la GVA.
	La GVA, los Ayuntamiento afectados y las comunidades de regantes colaborarán en los corredores hidráulicos de la red secundaria, la cual canaliza las aguas pluviales de las cuencas secundarias hasta las primarias, o azarbes de menor entidad que desembocan en dominio público, incluidas las aguas procedentes de los núcleos urbanos.
	El DPH es competencia del Estado
	No se crearán zonas de sacrificio en tierras privadas, salvo acuerdo con los particulares, ni se construirán corredores verdes que intercepten la red de drenaje existente.

<b>IMPORTE ESTUDIOS Y PROYECTOS, NO DPH</b>	<b>EJECUCIÓN DE OBRAS. NO DPH</b>	<b>TOTAL, NO DPH</b>
17	659,5	<b>676,5 ME</b>

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
 PLANIFICACIÓN E  
 INFRAESTRUCTURAS  
 HIDRÁULICAS

DIRECTOR GENERAL DEL  
 AGUA

**ANEXO I. PLANO CON LOS PRINCIPALES AZARBES Y REDES DE RIEGO, Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES:**





Al Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura



Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)

Plaza Fontes, 1

30001 Murcia

Asunto: Alegaciones a la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico del Segura correspondiente al proceso de revisión 2022-2027” de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat de la Comunitat Valenciana.

#### ANTECEDENTE

Mediante Anuncio de la Dirección General del Agua del (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 148 de, 22 de junio de 2021, se inició el periodo de consulta de pública de, entre otros documentos, a la Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo (en adelante referenciado como PPHS) correspondiente al proceso de revisión 2022-2027. Consulta pública con un plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Anuncio, hasta el día 22 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en dicho Anuncio con el tenor literal siguiente:

Dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

(...)

g) Demarcación hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Por lo tanto, partiendo del principio: *“El agua no es un producto comercial, sino un bien público y un recurso limitado que es necesario proteger y que debe utilizarse de manera sostenible, tanto en cuanto a la calidad como a la cantidad.”*.

Así como del marco normativo aplicable, con especial referencia a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas 1 DMA y al “Ecological flows in the implementation of the Water Framework Directive, Guidance Document No. 31. Technical Report- 2015-0862”.

---

<sup>1</sup> <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj?locale=es>

<sup>2</sup> <https://circabc.europa.eu/sd/a/4063d635-957b-4b6f-bfd4-b51b0acb2570/Guidance%20No%2031%20-%20Ecological%20flows%20%28final%20version%29.pdf>

Se procede a formular en tiempo y forma las siguientes ALEGACIONES

**PRIMERA. - En relación con la ausencia de informes detallados del impacto de la disminución del recurso agua trasvasable en el medio social.**

Para el desarrollo de las presentes alegaciones se ha analizado la información existente en la Propuesta de Plan Hidrológico del Segura (PPHS) para el tercer ciclo de planificación hidrológica, con el objetivo de conocer los déficits de demandas que se pueden generar en el ámbito territorial de su demarcación, en relación con la reducción de los volúmenes trasvasables desde el macroembalse de Entrepeñas-Buendía en caso de aprobarse la propuesta del Plan Hidrológico del Tajo del tercer ciclo. Se asume que dicha reducción comportará una merma de los recursos disponibles en la demarcación del Segura y por ende un aumento del precio final del agua, ya que el déficit deberá ser, en principio, cubierto con recursos alternativos como la desalación o la reutilización de aguas residuales urbanas. Cabe destacar que esta información resulta imprescindible para calcular los precios finales del agua y su impacto sobre el tejido socioeconómico de la demarcación.

- Según la DIRECTIVA 2000/60/CE<sup>3</sup> DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su Artículo 5 “Características de la demarcación hidrográfica, estudio del impacto ambiental de la actividad humana y análisis económico del uso de agua”, se establece que:

*“Cada Estado miembro velará por que se efectúe en cada demarcación hidrográfica o en la parte de una demarcación hidrográfica internacional situada en su territorio:*

- *un análisis de las características de la demarcación.*
- *un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas, y un análisis económico del uso del agua,*

*de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en los anexos II y III. Velará asimismo porque estos análisis y estudios estén terminados dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva.”*

A continuación, en el ANEXO III de la DMA, se establecen las consideraciones a tener en cuenta para el análisis económico:

*“El análisis económico contendrá la suficiente información detallada (teniendo en cuenta los costes asociados con la obtención de los datos pertinentes) para:*

---

<sup>3</sup> [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:5c835afb-2ec6-4577-bdf8-756d3d694eeb.0008.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:5c835afb-2ec6-4577-bdf8-756d3d694eeb.0008.02/DOC_1&format=PDF)

*efectuar los cálculos pertinentes necesarios para tener en cuenta, de conformidad con el artículo 9, el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, tomando en consideración los pronósticos a largo plazo de la oferta y la demanda de agua en la demarcación hidrográfica y, en caso necesario:*

*las previsiones del volumen, los precios y los costes asociados con los servicios relacionados con el agua, y*

*las previsiones de la inversión correspondiente, incluidos los pronósticos relativos a distintas inversiones;*

*estudiar la combinación más rentable de medidas que, sobre el uso del agua, deben incluirse en el programa de medidas de conformidad con el artículo 11, basándose en las previsiones de los costes potenciales de dichas medidas.”*

- El Real Decreto Legislativo 1/2001 4, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece en su Artículo 41.5 “Elaboración de los planes hidrológicos de cuenca”:

*“5. Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico de cuenca, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente.*

*Dicho estudio general incorporará, en los términos que se establezca reglamentariamente, una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas*

*superficiales y de las aguas subterráneas, y un análisis económico del uso del agua.”*

Nuevamente en el subapartado f) del Artículo 42.1 sobre “Contenido de los planes hidrológicos de cuenca”, se determina que los Planes contendrán:

*“f) Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.”*

- Como establece la sección 7º del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica<sup>5</sup> en sus artículos 40 y 41:

Artículo 40 Análisis económico del uso del agua.

*“El plan hidrológico incluirá un resumen del análisis económico del uso del agua que comprenderá la caracterización económica del uso de agua y el análisis de recuperación del coste de los servicios del agua.”*

---

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-14276-consolidado.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-13182-consolidado.pdf>

#### Artículo 41 Caracterización económica del uso del agua.

1. *“La caracterización económica del uso del agua incluirá un análisis de la importancia de este recurso para la economía, el territorio y el desarrollo sostenible de la demarcación hidrográfica, así como de las actividades económicas a las que las aguas contribuyen de manera significativa, incluyendo una previsión sobre su posible evolución.*
2. *Esta caracterización comprenderá, al menos, para cada actividad los siguientes indicadores: el valor añadido, la producción, el empleo, la población dependiente, la estructura social y la productividad del uso del agua.*
3. *Las previsiones sobre los factores determinantes, la evolución de las actividades económicas, las demandas de agua y las presiones corresponden al escenario tendencial que se produciría en caso de no aplicarse medidas. Dicho escenario será el punto de referencia necesario para analizar la eficacia de los programas de medidas recogidos en el plan hidrológico.*
4. *En el diseño de este escenario tendencial se tendrán en cuenta las previsiones sobre la evolución temporal de los factores determinantes, entre los que se incluye la demografía, la evolución de los hábitos de consumo de agua, la producción, el empleo, la tecnología o los efectos de determinadas políticas públicas. El plan hidrológico incluirá distintas hipótesis de evolución de estos factores.*
5. *La caracterización económica del uso del agua se realizará tanto en las unidades de demanda definidas en el plan hidrológico conforme a lo establecido en el artículo 13 como globalmente para el conjunto de la demarcación hidrográfica.”*

A continuación, en el artículo 78.1 Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación del RPH, se establece:

*“1. El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incluido en el programa de trabajo incorporará una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Aguas”*

Por último, procede concluir con una referencia expresa del Libro Verde de la Gobernanza del Agua en España (22 de marzo de 2020)<sup>6</sup> del Ministerio para la Transición Ecológica. En el mismo se hace hincapié en el refuerzo del marco legal, su revisión y actualización como parte de la revisión que se efectúa desde una perspectiva de los nuevos objetivos de transición ecológica y del avance hacia la seguridad hídrica, adaptación al cambio y promoción de los ecosistemas y la biodiversidad.

La necesidad de adaptación al cambio climático con la integración de principios claros sobre la definición de caudales ecológicos con el fin de minimizar la conflictividad judicial y mejorar su eficacia.

En consecuencia, se propone “la redacción de un nuevo artículo 60 (bis) que unifique las redacciones del art. 59.7 TRLA y en el art. 26 LPHN. En él, se requiere realizar estudios

---

<sup>6</sup> [https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/libro-verde-gobernanza-agua\\_tcm30-517206.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/libro-verde-gobernanza-agua_tcm30-517206.pdf)

para su implantación (sin nombrar que se refieran a cada masa de agua), dejando así mayor libertad a las Administraciones hídricas para realizar, en cada caso, los estudios más adecuados y que permitan fijar los caudales ecológicos necesarios.”

Así como la adaptación a la legislación al acervo comunitario, en cuanto a la definición de los caudales ecológicos y su determinación con la colaboración de Comunidades Autónomas y en espacios protegidos mediante procedimiento coordinado con la elaboración de los planes hidrológicos.

Atendiendo lo determinado en la Memoria del PPHS en su página 66 y 67 respectivamente:

***“La disminución de los recursos que se reciban procedentes del trasvase Tajo-Segura por debajo del nivel medio trasvasado considerado en este plan para regadío, 197 hm<sup>3</sup>/año, como consecuencia de los efectos del cambio climático, la modificación de las reglas de explotación de la infraestructura del trasvase o el aumento de las necesidades propias de la cuenca del Tajo, bien por un incremento de los caudales circulantes o de su demanda propia, supondrá una variación de la situación identificada en este borrador de proyecto del plan, que en la medida en que tenga que ser compensada por un incremento en el uso de aguas desalinizadas, tendrá impacto en la calidad del agua a suministrar al regadío y en la tarifa final del agua que ha de abonar el usuario.”***

***“Este uso importante de aguas desalinizadas tendrá un impacto de la tarifa media resultante del agua que es utilizada por las comunidades de regantes del trasvase, que puede comprometer la actividad socioeconómica en las condiciones en que desarrolla en la actualidad, y que está sustentada en un equilibrio tarifario entre las aguas que, de distintos orígenes, se aplican en estas zonas.”***

Se exponen las alegaciones al PPHS:

- Dada la falta de existencia del análisis económico completo y oficial que incluya todas las determinaciones que recoge la RPH en los artículos 40 y 41, se demanda a la CHS que se aporten informes y estudios que clarifiquen aspectos básicos para el consumidor como el coste del metro cúbico y el origen del recurso concesionado. Ya que, la situación actual, deja a los usuarios desprotegidos.
- Se solicita que se especifiquen los volúmenes concretos de agua que se obtendrán del recurso alternativo de desalación y se insta a que dicha propuesta sea admisible y asequible en términos monetarios para el consumidor.
- La incertidumbre generada por el establecimiento de los caudales ecológicos en el tramo de Bolarque-Aranjuez en la Demarcación Hidrográfica del Tajo y la falta de estudios socioeconómicos del impacto que dicha determinación puede causar en el territorio dependiente del Trasvase Tajo-Segura (TTS), se insta a que la CHS determine: la evolución de los volúmenes trasvasables tras la aprobación del Plan Hidrológico del Tajo del tercer ciclo, las fechas de disponibilidad de agua desalinizada para cubrir las demandas descubiertas por las reducciones del TTS, la valoración del precio del agua que resulte del mix de agua del trasvase- desalinizada, la evaluación completa del impacto en el medio socioeconómico y las medidas previstas para paliarlo que aporten seguridad a los usuarios de la demarcación.

- Se demanda que se especifiquen las fechas de puesta en marcha de la planta fotovoltaica para la reducción de costes energéticos en la desaladora de Torrevieja.
- En base a lo expuesto a lo largo de las distintas alegaciones formuladas se identifica un argumento de manera reiterativa, el relacionado con la necesidad de disposición de estudios de impacto socioeconómicos más concluyentes.

**SEGUNDA- Sobre las medidas a tomar en relación con el Plan para la disminución del riesgo de inundación en la Vega Baja del Segura, y que se estima deben estar incluidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura, del periodo 2022 a 2027:**

Aunque inicialmente, tras la DANA de 2019, los responsables de la CHS sostenían que sus trabajos se iban a realizar solo en relación con el DPH, posteriormente se han encomendado a la UPV, y realizado también en lo que afecta a la llanura de inundación y la creación de nuevos cauces, que complementan la capacidad de evacuación del Segura, de las aguas caídas sobre la Vega Baja y sierras colindantes, como Orihuela, Callosa o norte de la llanura. Además de complementar la capacidad de desagüe de un cauce del Segura, cuyo diseño es insuficiente para transportar las aguas procedentes del propio río o ramblas, al menos aguas abajo del cruce con la AP-7, así como el canal de la rambla de Abanilla.

Debido a las competencias en prevención de riesgo de inundaciones, que tiene asignada la CCVV, fuera del DPH, se realiza esta alegación, que incluye un resumen de las medidas que considera necesarias de ejecutar, con las que se pretende complementar o sustituir, a las que propone la CHS, fuera de cauces públicos.

- El estudio integral del estado de conservación y establecimiento de niveles de seguridad del encauzamiento del río Segura debe comprender, entre otros aspectos, la adecuación de la capacidad del cauce del río Segura a las necesidades existentes: caudal de diseño previsto en el plan de Defensa de 1987, nuevas incorporaciones previstas en las medidas propuestas (entre otras, rambla de Tavala, Reguerón de Hurchillo, rambla de Abanilla, aliviado de Santomera). Estos caudales deben ser conducidos directamente hasta el mar a través de su propio cauce dentro del Dominio Público Hidráulico de competencia del Estado.
- Se debe recuperar o establecer de nuevo, en su caso, un cauce de desagüe de las aportaciones de las ramblas de la Sierra de Crevillente y Albaterra, que representaron una aportación conjunta a la Vega Baja de 450 m<sup>3</sup>/s de punta y más de 30 Hm<sup>3</sup> durante la DANA de 2019. Estas escorrentías drenan en la actualidad a través de un azarbe de titularidad privada, el Convenio, que discurre por la parte más profunda del llano de inundación y cuya capacidad no supera 6 m<sup>3</sup>/s. Estas aportaciones se deben conducir hasta su entrega en las desembocaduras del río Segura.
- Ello debe ser compatible con las diversas áreas de laminación, internas y externas a la vega, que se considere oportuno o puedan disponer.
- Las aportaciones pluviales sobre la propia Vega Baja y las que residualmente puedan alcanzar el llano deben evacuarse a través de la red de drenaje de riego existente, para lo que debe ser ampliada y acondicionada, aumentando su capacidad y conectividad entre los distintos elementos. En su caso, complementada mediante bombeos. Su función como red de riego debe quedar 100% garantizada.

- La red de azarbes existente debe ser ampliada, si es necesario, mediante corredores hidráulicos verdes, que complementen la capacidad de desagüe.
- No se considera adecuado y se rechaza por completo, la implantación de nuevos corredores hidráulicos que alteren la topología del drenaje interno, cambiando la red de riego y el avenamiento actual, como el corredor propuesto desde Formentera hasta el Hondico de Amorós.
- La implantación propuesta del corredor de Formentera, traslada caudales del río que deben circular por su propio cauce en la zona más alta del llano y con mayor pendiente, e intercepta los principales azarbes existentes (La Reina, Culebrina, Enmedio, Mayayo, Acierto y Convenio) sin aclarar como compatibiliza la incorporación de estos al corredor diseñado (cuentan con distinta energía).
- Además, ocupa una extensión considerable al agotar rápidamente su cota y precisar mayores sobreanchos. En definitiva, después de una actuación muy invasora resulta que quedan inundada la misma superficie que se anega actualmente.
- Para favorecer la salida de la escorrentía, habida cuenta de la escasa pendiente natural con que se cuenta en el área próxima a la desembocadura, en la gola del Segura, es necesario disponer bombeos de ayuda de gran capacidad en cada azarbe y corredores verdes que llegan a la gola. Se debe mantener por seguridad la salida por gravedad actual. Los sistemas de bombeo precisarán, al igual que gran parte del sistema propuesto, de un ente u organismo que se encargue de su gestión y mantenimiento.
- Con objeto de mejorar la protección frente a inundación de los núcleos urbanos, se deben establecer su aislamiento perimetral mediante motas que eviten la entrada de escorrentías pluviales provenientes tanto de aguas arriba o aguas abajo. La solución tiene que contemplar el by-pass de las conducciones de riego (acequias y azarbes) que discurren por los cascos urbanos, aprovechando su traza urbana para disponer colectores de pluviales, que conducirán las aguas caídas dentro del núcleo hasta alguna zona o parque de laminación dentro del perímetro protegido, desde donde se bombearan hacia la nueva red diseñada.

**RESUMEN DE ACTUACIONES PROPUESTAS, Y QUE DEBEN FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN**

<b>ESTUDIO GENERAL DE LA VEGA BAJA</b>		
--	--	--

Nº	Descripción	Admin.	M. E.
1	Anteproyecto del Plan Contra Avenidas en la Vega Baja	CHS;G VA	5
2	Estudio integral del estado de conservación, establecimiento de niveles de seguridad del encauzamiento del río Segura, y anteproyectos de obras de incremento de su capacidad de transporte, de manera que puedan ser conducidas hasta el mar las aguas procedentes del río en la Vega Media, la incorporación de la Rambla de Abanilla, reguerón de Hurchillo y ramblas de la margen derecha.	CHS	6

<b>ACTUACIONES FUERA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO</b>			
Nº	Descripción		
1	Incremento de la capacidad de transporte de azarbes de drenaje ya existentes de la Vega Baja. La explotación y mantenimiento a cargo de las comunidades de regantes.	CHS;G VA	50
2	Construcción de zonas de transición entre las desembocaduras de las ramblas situadas al norte de la Vega Baja a los azarbes y corredores verdes, para disipar energías y regular el tránsito entre ambos sistemas, incluida la de Abanilla.	CHS	15
3	Estudio y proyectos básicos de la red de corredores hidráulicos verdes que discurra junto a los azarbes, y que complemente la capacidad de desagüe de las redes de avenamiento existentes.	GVA	5
4	Diseño de zonas para el almacenamiento controlado en los corredores hidráulicos verdes, y su regulación mediante bombeos intermedios.	CHS;G VA	50
5	La red primaria de corredores incluirá cauces de aguas bajas revegetados o inundados, que recojan las aguas laminadas de las ramblas del norte de la Vega y de las procedentes de la parte central y poniente.	CHS;G VA	200
6	La red secundaria de corredores discurrirá también junto a los azarbes, tanto de los que puedan desembocar en azarbes mayores, como directamente en la zona de la desembocadura.	CHS;G VA	150
7	Estudio y diseño de una instalación de bombeo en el tramo final de los corredores, previo a su envío al mar.	GVA	2
8	Plan de permeabilización del paso de los cauces por infraestructuras lineales en la Vega Baja (A-7, CV-91, otras Diputación).	Estado;	50

		CHS;G VA	
9	Estudio y anteproyectos, para la construcción de barreras que puedan salvaguardar la seguridad de las poblaciones afectadas por las inundaciones, y cuyos sistemas de drenaje o tanques de tormenta podrán evacuar el agua a la red de corredores hidráulicos verdes.	GVA	5
10	Construcción de barreras, para salvaguardar la seguridad de las poblaciones afectadas por las inundaciones, aislando el núcleo urbano de las posibles inundaciones, de manera similar a las Islas Polder.	CHS;G VA	100

<b>ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO</b>			
Nº	Descripción		
1	Actuaciones para la laminación de avenidas y naturalización de las ramblas de Tabala, Balonga-Abanilla, Tinajón y río Chícamo.	CHS	
2	Actuaciones de restauración ambiental y laminación en la cuenca de la rambla de Abanilla y aumento de la capacidad de derivación de su canal al Embalse de Santomera previo aumento de la capacidad de este embalse.	CHS	
3	Construir un canal de conexión entre la Rambla de Abanilla y el cauce del río Segura.	CHS	
4	Recuperación de la sección natural y renaturalización de los cauces antiguo y nuevo del Segura, en el último tramo, próximo a sus desembocaduras.	CHS;G VA	4,5
5	Obras de incremento de la capacidad de transporte del Segura, hasta la desembocadura en el mar, de manera que pueda incorporarse todas las aguas que circulan por el cauce en la Vega Media, además de las procedentes del canal de la Rambla de Abanilla, reguerón de Hurchillo y ramblas de la margen derecha, sin perjuicio de que la CHS opte por soluciones similares a corredores verdes paralelas al río o formando parte del mismo, para complementar su capacidad de desagüe.	CHS	
6	Creación de zonas de laminación y balsas en las ramblas de las Sierras de Albaterra, Crevillente, Callosa y Orihuela.	CHS	

<b>SISTEMA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES</b>
---

Objeto	Conservar y explotar las actuaciones una vez ejecutadas
Responsables	Estado/ Generalitat/ Municipios/ Comunidad de Regantes
	1.-Constitución de Entidad mixta, GVA y CHS, responsable de la explotación de los corredores primarios, zonas de almacenamiento y bombeos. En su defecto podrán distribuirse funciones concretas y su ejecución, entre ambas administraciones. 2.-Los corredores secundarios se mantendrán a cargo de los municipios afectados y entidades de riego, sin perjuicio del apoyo de la GVA o el Estado.
Criterios	El Estado deberá colaborar de forma proporcional con los corredores de la Red Primaria que transportarán agua procedente del dominio público hidráulico, junto con la participación de la GVA.
	La GVA, los Ayuntamiento afectados y las comunidades de regantes colaborarán en los corredores hidráulicos de la red secundaria, la cual canaliza las aguas pluviales de las cuencas secundarias hasta las primarias, o azarbes de menor entidad que desembocan en dominio público, incluidas las aguas procedentes de los núcleos urbanos.
	El DPH es competencia del Estado
	No se crearán zonas de sacrificio en tierras privadas, salvo acuerdo con los particulares, ni se construirán corredores verdes que intercepten la red de drenaje existente.

IMPORTE ESTUDIOS Y PROYECTOS, NO DPH	EJECUCIÓN DE OBRAS, NO DPH	TOTAL, NO DPH
17	659,5	676,5

**TERCERA. - Incremento real de la disponibilidad de recurso, mediante la construcción de embalses para acopiar el agua depurada, durante los meses invernales, cuando no se utiliza.**

Aunque administrativamente la mayor parte de las aguas regeneradas, que se producen en la Vega Baja tienen concesionarios, o se vierten en el río o cauces de riego o drenaje, siendo reutilizadas más abajo, mediante bombeos, en la práctica, durante los meses de invierno se producen sobrantes que no se utilizan, pero es que podrían complementarse con aguas procedente de acequias de riego, sobrantes.

Teniendo en cuenta la situación de progresivo calentamiento del clima, y una menor disponibilidad de agua, parece conveniente diseñar sistemas de almacenamiento de agua, al menos las regeneradas, que convenientemente desinfectadas constituyen un valioso recurso.

A tales efectos se ejecutarán balsas donde se puedan guardar los recursos no utilizados por la agricultura, por importe de 20 millones de euros.

**CUARTA. - Alegación sobre la desaparición de la referencia al Convenio del Azud de San Antonio en la normativa del PPHS del tercer ciclo.**

En el anterior Plan se contemplaba en el Artículo 14.9 “Asignaciones en el horizonte 2021 para usos ambientales” lo siguiente:

*“Artículo 14.9. Asignaciones en el horizonte 2021 para usos ambientales.*

*a) Se establece una asignación de 32 hm<sup>3</sup>/año como demanda ambiental consuntiva para satisfacer las necesidades asociadas a los distintos humedales de la cuenca del Segura.*

*b) De los volúmenes que llegan al azud de San Antonio, se asigna una cantidad como mínimo de 4 hm<sup>3</sup>/año a derivar desde el azud para complementar la demanda ambiental consuntiva en El Hondo, ámbito protegido, lo que ocasiona una carga adicional al normal funcionamiento del regadío. La Administración competente será quien deba evitar o saldar, teniendo en cuenta los costes que ocasione y los precios de mercado, el perjuicio económico que dicha carga genere a los regantes; en cuanto a la posible contraprestación económica, la Administración competente no será el Organismo de cuenca. Estos 4 hm<sup>3</sup>/año forman parte del total de 32 hm<sup>3</sup>/año anteriormente referido.*

*c) La distribución de esta asignación por humedal y zona se establece en el apéndice 6.2.”*

Esta compensación económica la viene realizando la administración autonómica (GVA) desde el año 2011 en el que se firmó el primer Convenio para la gestión hídrica entre la Conselleria competente (actualmente Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Emergencia Climática y Transición Ecológica) y la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura, por lo que se demanda se analicen las consecuencias que en su caso se devenguen de la omisión al citado convenio del Azud de San Antonio en el proyecto de PPHS del tercer ciclo y en caso de ser necesario, se incluyan las determinaciones que el artículo 14.9 del segundo ciclo de PHS en la normativa del nuevo ciclo de planificación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN E INFRAES-  
TRUCTURAS HIDRÁULICAS

DIRECTOR GENERAL DEL  
AGUA